



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE, SANIDAD Y CEMENTERIOS

Bases y convocatoria de subvenciones de educación ambiental para el año 2026

BDNS (Identif.): 903048.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/903048>).

Primero. – Beneficiarios.

Podrán acogerse a estas bases, todas aquellas entidades sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones legalmente constituidas, que dispongan de sede social o delegación permanente en Burgos y su ámbito de actuación sea este municipio. Y hayan realizado actividades en el término municipal de Burgos.

Segundo. – Objeto.

Concesión de subvenciones para fomentar la iniciativa de entidades en el ámbito medioambiental y colaborar con otras administraciones públicas, que incidan en la mejora del entorno, así como en la educación medioambiental con repercusión en toda la población. Apoyar actuaciones de Educación Ambiental encaminadas a la protección y mejora del medio ambiente (artículo 1 de las bases reguladoras).

Tercero. – Bases reguladoras.

Subvención de la Concejalía de Medio Ambiente y Sanidad para el ejercicio 2026. Plan estratégico de subvenciones, Línea de Subvención número 3 –SAN– Fomento de la Educación Ambiental, correspondiente al Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, publicadas en la página web del Ayuntamiento de Burgos.

Cuarto. – Cuantía.

Las ayudas previstas en estas bases tendrán como límite presupuestario 50.000 euros, con cargo al presupuesto general del Ayuntamiento de Burgos. La partida presupuestaria 01/170/48906 del presupuesto general municipal vigente. No se financiarán proyectos por un importe igual o inferior a 3.000,00 euros y la cantidad a subvencionar no excederá los 15.000,00 euros.

Los gastos subvencionables deben haberse realizado entre el 1 de enero de 2026 hasta 31 de diciembre de 2026.



Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. – Otros datos.

Se recogerán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos, en el apartado de subvenciones, la documentación y anexos necesarios para presentar.

En Burgos, a 30 de abril de 2026.

El concejal delegado de Medio Ambiente, Sanidad y Cementerios,
Carlos Niño Pérez